



**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
Dirección General de Sanidad Vegetal**

BOO.01. 10302

**Secretaría de Agricultura Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**

México D.F., a 26 de septiembre de 2002

**C.P. Miguel Aguilar Romo
Director General de Normas
Secretaría de Economía
Av. Puente de Tecamachalco No. 6- 2º Piso
Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco
Naucalpan de Juárez, Edo. de México**



Referente a su oficio No. DGN.312.01.2002.582 de fecha 17 de septiembre del presente año, anexo la notificación para el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización (CNN) de los resultados obtenidos de la revisión quinquenal de las normas oficiales mexicanas en materia fitosanitaria, conforme al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

**Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Director General**

Dr. Jorge Hernández Baeza



C.c.p. Lic. Haley Reyes Pérez.- Titular de la Unidad de Normalización y Verificación.- Conocimiento

PRP/MOC
NST 10281



**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
Dirección General de Sanidad Vegetal**

Secretaría de Agricultura Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

BOO.01. 10302

México D.F., a 26 de septiembre de 2002

-- 2 --

**C.P. Miguel Aguilar Romo
Director General de Normas**

✓ NORMA OFICIAL MEXICANA ~~NOM-003-FITO-1995~~ POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA CONTRA EL AMARILLAMIENTO LETAL DEL COCOTERO.

Fecha de publicación: **08 de enero de 1997**

Fecha de entrada en vigor: **09 de enero de 1997**

Propuesta: ~~MODIFICACIÓN~~

Fundamento Legal:

Artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIX, XXI y XXIX; 19 fracción I incisos e), g) y l) y II, 22, 31, 32, 54, 55, 58, 59 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II; 40, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Fundamento Técnico:

Se eliminan los requisitos para la movillización de cocotero, estableciendo como obligatorias las acciones de exploración, muestreo y diagnóstico y el control genético. Sin embargo, dado que actualmente el amarillamiento letal del cocotero, se ha detectado en todas las entidades federativas con producción de coco, que las acciones de erradicación se efectúan de manera generalizada sin necesidad de una obligatoriedad y el control genético fundado en la reproducción de híbridos enanos amarillos malayos (plantas tolerantes a la enfermedad),

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) o a través de Unidades de Verificación.

✓ NORMA OFICIAL MEXICANA ~~NOM-005-FITO-1995~~ POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DEL GORGOJO KHAPRA

Fecha de publicación: **04 de julio de 1996**

Fecha de entrada en vigor: **05 de julio de 1996**

Propuesta: ~~MODIFICACIÓN~~

Fundamento Legal:

artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 6o., 7o., XIII, XIV y XVIII, 19 fracción I inciso e), 30, 51, 54, 55, 60, 65 y 66 de la Ley de Sanidad Vegetal; 1o., 38 fracción II y artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Fundamento Técnico:

Las condiciones fitosanitarias en algunos países han cambiado y la investigación realizada en la actualidad, en torno a *Trogoderma granarium* y las medidas de mitigación de riesgo aplicables, nos permite realizar una actualización de la condición fitosanitaria de los países y productos a los que afecta esta plaga.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) o a través de la Dirección General de Inspección Fitosanitaria (DGIF).



**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
Dirección General de Sanidad Vegetal**

BOO.01. 10302

**Secretaría de Agricultura Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**

México D.F., a 26 de septiembre de 2002

-- 3 --

**C.P. Miguel Aguilar Romo
Director General de Normas**

NORMA OFICIAL MEXICANA ~~NOM-006-FITO-1995~~ POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS APLICABLES A SITUACIONES GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEGETALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS QUE SE PRETENDAN IMPORTAR CUANDO ESTOS, NO ESTÉN ESTABLECIDOS EN UNA NORMA OFICIAL ESPECIFICA.

Fecha de publicación: **26 de febrero de 1996**

Fecha de entrada en vigor: **27 de febrero de 1996**

Propuesta: **MODIFICACIÓN**

Fundamento Legal:

artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47, fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Fundamento Técnico:

Por ser una norma base para el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de vegetales, sus productos y subproductos a nuestro país, es necesario ajustarla a las Normas Internacionales de Protección Fitosanitaria emitidas por FAO, asimismo, se considera conveniente clarificar algunos puntos para el mejor entendimiento de los usuarios.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) o a través de la Dirección General de Inspección Fitosanitaria (DGIF).

NORMA OFICIAL MEXICANA ~~NOM-008-FITO-1995~~ POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS.

Fecha de publicación: **08 de julio de 1996**

Fecha de entrada en vigor: **09 de julio de 1996**

Propuesta: **MODIFICACIÓN**

Fundamento Legal:

artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Secretaría

Fundamento Técnico:

A efecto de clarificar algunos puntos para la aplicación correcta de la normatividad expresada en la NOM, es necesario actualizar el estatus fitosanitario de los países, agregar el nombre científico de los productos, realizar la toma de muestra cuando sea necesario, y con la finalidad de aplicar una desregularización para los usuarios, agregar los productos que se encuentran en Hojas de Requisitos Fitosanitarios objeto de esta Norma.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) o a través de la Dirección General de Inspección Fitosanitaria (DGIF).



**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
Dirección General de Sanidad Vegetal**

Secretaría de Agricultura Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

BOO.01.

10302

México D.F., a 26 de septiembre de 2002

-- 4 --

**C.P. Miguel Aguilar Romo
Director General de Normas**

NORMA OFICIAL MEXICANA ~~NOM-009-FITO-1995~~ POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE FLOR CORTADA Y FOLLAJE FRESCO.

Fecha de publicación: **18 de septiembre de 1996**

Fecha de entrada en vigor: **19 de septiembre de 1996**

Propuesta: **MODIFICACIÓN**

Fundamento Legal:

artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Fundamento Técnico:

Con el objeto de llevar a cabo una correcta aplicación de la normatividad expresada en la NOM, es necesario actualizar el estatus fitosanitario de los países, agregar el nombre común de los productos, realizar la toma de muestra cuando sea necesario, y con la finalidad de aplicar una desregularización para los usuarios, agregar los productos que se encuentran en Hojas de Requisitos Fitosanitarios objeto de esta Norma.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) o a través de la Dirección General de Inspección Fitosanitaria (DGIF).

NORMA OFICIAL ~~NOM-010-FITO-1995~~ POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DE PLAGAS DEL PLÁTANO.

Fecha de publicación: **18 de noviembre de 1996**

Fecha de entrada en vigor: **19 de noviembre de 1996**

Propuesta: **MODIFICACIÓN**

Fundamento Legal:

artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XX, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Secretaría

Fundamento Técnico:

Las condiciones fitosanitarias en algunos países han cambiado y se han desarrollado nuevas medidas de mitigación de riesgo, por lo tanto deben de actualizarse los requisitos fitosanitarios especificados en esta NOM.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) o a través de la Dirección General de Inspección Fitosanitaria (DGIF).

2



**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
Dirección General de Sanidad Vegetal**

BOO.01. 10302

**Secretaría de Agricultura Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**

México D.F., a 26 de septiembre de 2002

-- 5 --

**C.P. Miguel Aguilar Romo
Director General de Normas**

NORMA OFICIAL MEXICANA ~~NOM-011-FITO-1995~~ POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DE PLAGAS DE LOS CÍTRICOS.

Fecha de publicación: **24 de septiembre de 1996**

Fecha de entrada en vigor: **25 de septiembre de 1996**

Propuesta: **MODIFICACIÓN**

Fundamento Legal:

artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Fundamento Técnico:

Las condiciones fitosanitarias en algunos países han cambiado y se han desarrollado nuevas medidas de mitigación de riesgo, por lo tanto deben de actualizarse los requisitos fitosanitarios especificados en esta NOM.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) o a través de la Dirección General de Inspección Fitosanitaria (DGIF).

NORMA OFICIAL ~~NOM-012-FITO-1995~~ POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DE PLAGAS DE LA PAPA.

Fecha de publicación: **13 de febrero de 1996**

Fecha de entrada en vigor: **14 de febrero de 1996**

Propuesta: **MODIFICACIÓN**

Fundamento Legal:

artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Secretaría

Fundamento Técnico:

Las condiciones fitosanitarias en algunos países han cambiado y se han desarrollado nuevas medidas de mitigación de riesgo, por lo tanto deben de actualizarse los requisitos fitosanitarios especificados en esta NOM.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) o a través de la Dirección General de Inspección Fitosanitaria (DGIF).

2



**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
Dirección General de Sanidad Vegetal**

BOO.01. 10302

**Secretaría de Agricultura Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**

México D.F., a 26 de septiembre de 2002

-- 6 --

**C.P. Miguel Aguilar Romo
Director General de Normas**

✓ NORMA OFICIAL MEXICANA ~~NOM-013-FITO-1995~~ POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DE PLAGAS DEL ARROZ.

Fecha de publicación: **02 de diciembre de 1996**

Fecha de entrada en vigor: : **03 de diciembre de 1996**

Propuesta: **MODIFICACIÓN**

Fundamento Legal:

artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Fundamento Técnico:

Las condiciones fitosanitarias en algunos países han cambiado y se han desarrollado nuevas medidas de mitigación de riesgo, por lo tanto deben de actualizarse los requisitos fitosanitarios especificados en esta NOM.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) o a través de la Dirección General de Inspección Fitosanitaria (DGIF).

✓ NORMA OFICIAL ~~NOM-014-FITO-1995~~ POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DE PLAGAS DEL ALGODONERO.

Fecha de publicación: **20 de diciembre de 1996**

Fecha de entrada en vigor: : **21 de diciembre de 1996**

Propuesta: **RATIFICACIÓN**

Fundamento Legal:

artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 fracción IV Y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Secretaría

Fundamento Técnico:

Las NOM en materia de cuarentena exterior proporcionan un marco general de prevención para evitar la introducción a nuestro país de plagas cuarentenarias que afectan a un vegetal, sus productos y subproductos, las cuales causarían serios daños económicos en áreas de producción nacional.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) o a través de la Dirección General de Inspección Fitosanitaria (DGIF).

2



**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
Dirección General de Sanidad Vegetal**

**Secretaría de Agricultura Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**

BOO.01. 10302

México D.F., a 26 de septiembre de 2002

-- 7 --

**C.P. Miguel Aguilar Romo
Director General de Normas**

✓ NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-015-FITO-1995**, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DE PLAGAS DEL COCOTERO.

Fecha de publicación: **22 de abril de 1997**

Fecha de entrada en vigor: **23 de abril de 1997**

Propuesta: **MODIFICACIÓN**

Fundamento Legal:

artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I, inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Fundamento Técnico:

Las condiciones fitosanitarias en algunos países han cambiado y se han desarrollado nuevas medidas de mitigación de riesgo, por lo tanto deben de actualizarse los requisitos fitosanitarios especificados en esta NOM.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) o a través de la Dirección General de Inspección Fitosanitaria (DGIF).

✓ NORMA OFICIAL **NOM-016-FITO-1996**, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DE PLAGAS DE LA CAÑA DE AZÚCAR.

Fecha de publicación: **02 de diciembre de 1996**

Fecha de entrada en vigor: **03 de diciembre de 1996**

Propuesta: **MODIFICACIÓN**

Fundamento Legal:

artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I, inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Secretaría

Fundamento Técnico:

Las condiciones fitosanitarias en algunos países han cambiado y se han desarrollado nuevas medidas de mitigación de riesgo, por lo tanto deben de actualizarse los requisitos fitosanitarios especificados en esta NOM.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) o a través de la Dirección General de Inspección Fitosanitaria (DGIF).



**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
Dirección General de Sanidad Vegetal**

Secretaría de Agricultura Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

BOO.01. 10302

México D.F., a 26 de septiembre de 2002

C.P. Miguel Aguilar Romo
Director General de Normas

NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-017-FITO-1995**, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DE PLAGAS DEL TRIGO.

Fecha de publicación: **05 de diciembre de 1996**

Fecha de entrada en vigor: **06 de diciembre de 1996**

Propuesta: **MODIFICACIÓN**

Fundamento Legal:

artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Fundamento Técnico:

Las condiciones fitosanitarias en algunos países han cambiado y se han desarrollado nuevas medidas de mitigación de riesgo, por lo tanto deben de actualizarse los requisitos fitosanitarios especificados en esta NOM.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) o a través de la Dirección General de Inspección Fitosanitaria (DGIF).

NORMA OFICIAL **NOM-018-FITO-1995**, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DE PLAGAS DEL MAÍZ.

Fecha de publicación: **10 de diciembre de 1996**

Fecha de entrada en vigor: **11 de diciembre de 1996**

Propuesta: **MODIFICACIÓN**

Fundamento Legal:

artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I, inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Secretaría

Fundamento Técnico:

Las condiciones fitosanitarias en algunos países han cambiado y se han desarrollado nuevas medidas de mitigación de riesgo, por lo tanto deben de actualizarse los requisitos fitosanitarios especificados en esta NOM.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) o a través de la Dirección General de Inspección Fitosanitaria (DGIF).



**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
Dirección General de Sanidad Vegetal**

Secretaría de Agricultura Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

BOO.01. 10302

México D.F., a 26 de septiembre de 2002

**C.P. Miguel Aguilar Romo
Director General de Normas**

✓ NORMA OFICIAL MEXICANA ~~NOM-019-FITO-1995~~ POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DE PLAGAS DEL CAFÉ.

Fecha de publicación: **10 de diciembre de 1996**

Fecha de entrada en vigor: **11 de diciembre de 1996**

Propuesta: **RATIFICACIÓN**

Fundamento Legal:

artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y III, 19 fracciones I, inciso e), y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Fundamento Técnico:

Las NOM en materia de cuarentena exterior proporcionan un marco general de prevención para evitar la introducción a nuestro país de plagas cuarentenarias que afectan a un vegetal, sus productos y subproductos, las cuales causarían serios daños económicos en áreas de producción nacional.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) o a través de la Dirección General de Inspección Fitosanitaria (DGIF).

✓ NORMA OFICIAL ~~NOM-022-FITO-1996~~ POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES PARA EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS MORALES INTERESADAS EN PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS A VEGETALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O DE MOVILIZACIÓN NACIONAL.

Fecha de publicación: **02 de enero de 1997**

Fecha de entrada en vigor: **03 de enero de 1997**

Propuesta: **MODIFICACIÓN**

Fundamento Legal:

artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XV y XVIII, 19 fracciones I, inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Secretaría

Fundamento Técnico:

Se decidió proceder a modificarla a efecto de afinar los lineamientos para la aplicación de medidas de mitigación de riesgo.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) o a través de la Dirección General de Inspección Fitosanitaria (DGIF).



**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
Dirección General de Sanidad Vegetal**

**Secretaría de Agricultura Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**

BOO.01. 10302

México D.F., a 26 de septiembre de 2002

**C.P. Miguel Aguilar Romo
Director General de Normas**

✓ NORMA OFICIAL MEXICANA ~~NOM-033-FITO-1995~~ POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES INTERESADAS EN COMERCIALIZAR PLAGUICIDAS AGRICOLAS.

Fecha de publicación: **24 de junio de 1996**

Fecha de entrada en vigor: **25 de junio de 1996**

Propuesta: ~~MODIFICACIÓN~~

Fundamento Legal:

Ley Federal de Sanidad Vegetal. art. 1º, 2º, 6º, 7º. fracción XXIII, 19 fracciones I inciso c), y VI, 44, Ley Federal sobre Metrología y Normalización art. 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV y 51, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. art. 35 fracción IV y art. 15 fracciones XXX y XXXI y 49 fracción XXVII del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Fundamento Técnico:

La comercialización y distribución de plaguicidas de uso agrícola, es uno de los eslabones que debe ser regulado para lograr el buen uso y manejo de estas sustancias en el campo.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría directamente o a través de Unidades de Verificación.

✓ NORMA OFICIAL MEXICANA ~~NOM-034-FITO-1995~~ POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES INTERESADAS EN LA FABRICACION, FORMULACION, FORMULACION POR MAQUILA, FORMULACION Y/O MAQUILA E IMPORTACION DE PLAGUICIDAS AGRICOLAS.

Fecha de publicación: **24 de junio de 1996**

Fecha de entrada en vigor: **25 de junio de 1996**

Propuesta: ~~MODIFICACIÓN~~

Fundamento Legal:

Ley Federal de Sanidad Vegetal. art. 1º, 2º, 6º, 7º. fracción XXIII, 19 fracciones I inciso c), y VI, 44, Ley Federal sobre Metrología y Normalización art. 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV y 51, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. art. 35 fracción IV y art. 15 fracciones XXX y XXXI y 49 fracción XXVII del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Fundamento Técnico:

La fabricación, formulación e importación de plaguicidas de uso agrícola, debe ser regulada mediante el control e identificación de las empresas involucradas en el proceso dado la gran responsabilidad que implica el manejo de este tipo de sustancias que serán aplicadas al campo y los cultivos.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría directamente o a través de Unidades de Verificación.



Secretaría de Agricultura Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
Dirección General de Sanidad Vegetal**

BOO.01.

10302

México D.F., a 26 de septiembre de 2002

-- 11 --

**C.P. Miguel Aguilar Romo
Director General de Normas**

✓ NORMA OFICIAL MEXICANA ~~NOM-036-FITO-1995~~ POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA APROBACIÓN DE PERSONAS MORALES INTERESADAS EN FUNGIR COMO LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO Y ANÁLISIS DE PLAGUICIDAS

Fecha de publicación: **30 de septiembre de 1996**

Fecha de entrada en vigor: **01 de octubre de 1996**

Propuesta: ~~CANCELACIÓN~~ hasta en tanto no se publique el Acuerdo.

Fundamento Legal:

artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracción XXVI, 19 fracción I, inciso j, 48 fracción IV, 49 y 50 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y art. 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Fundamento Técnico:

Establecer los lineamientos para la aprobación, operación y calidad técnica que deben cumplir los laboratorios de diagnóstico y análisis de plaguicidas.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría directamente o a través de Laboratorios de Prueba.

✓ NORMA OFICIAL MEXICANA ~~NOM-050-FITO-1995~~ POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA EFECTUAR ENSAYOS DE CAMPO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LIMITES MAXIMOS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN PRODUCTOS AGRICOLAS.

Fecha de publicación: **21 de noviembre de 1996**

Fecha de entrada en vigor: **22 de noviembre de 1996**

Propuesta: ~~CANCELACIÓN~~

Fundamento Legal:

Ley Federal de Sanidad Vegetal. art. 1°, 2°, 6°, 7°. fracción VIII, XIII, 38 y 51, Ley Federal sobre Metrología y Normalización. 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV y 51, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 35 fracción IV; y art. 15 fracciones XXX y XXXI y 49 fracción XXVII del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Fundamento Técnico:

La Norma esta propuesta para cancelación, dado que dentro del Grupo de Trabajo sobre Plaguicidas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) se han elaborado los lineamientos armonizados para el desarrollo de pruebas de campo para el establecimiento de límites máximos de residuos, los cuales serán adoptados para ser publicados como legislación mexicana en la materia.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría directamente o a través de Laboratorios de Prueba, Organismos de Certificación y/o Unidades de Verificación.



**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
Dirección General de Sanidad Vegetal**

Secretaría de Agricultura Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

BOO.01.

10302

México D.F., a 26 de septiembre de 2002

-- 12 --

**C.P. Miguel Aguilar Romo
Director General de Normas**

✓ NORMA OFICIAL MEXICANA ~~NOM-052-FITO-1995~~, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA PRESENTAR EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO POR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE DEDICAN A LA APLICACION AEREA DE PLAGUICIDAS AGRICOLAS.

Fecha de publicación: **10 de junio de 1997**

Fecha de entrada en vigor: **11 de junio de 1997**

Propuesta: ~~MODIFICACION~~

Ley Federal de Sanidad Vegetal. art. 1º., 2º., 6º., 7º. fracción XIII, 19 fracciones I inciso c), y VI, 38 y 44, Ley Federal sobre Metrología y Normalización art. 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV y 51, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. art. 35 fracción IV; y art. 15 fracciones XXX y XXXI y 49 fracción XXVII del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Fundamento Técnico:

La aplicación aérea de plaguicidas de uso agrícola es una de las prácticas de control más usadas en la agricultura, por lo que es necesario mejorar la regulación del proceso y tener bien identificados a los pilotos encargados de llevar a cabo este tipo de aplicación dado las responsabilidades y repercusiones que esto implica en el agro mexicano.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría directamente o a través de Unidades de Verificación.

✓ NORMA OFICIAL MEXICANA ~~NOM-053-FITO-1995~~, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA REALIZAR LA DIFUSION DE LA PUBLICIDAD DE INSUMOS FITOSANITARIOS.

Fecha de publicación: **4 de octubre de 1996**

Fecha de entrada en vigor: **5 de octubre de 1996**

Propuesta: ~~MODIFICACION~~

Ley Federal de Sanidad Vegetal. art. 1º., 2º., 6º., 7º. fracción I, 19 fracciones I inciso k), 39 y 44, Ley Federal sobre Metrología y Normalización art. 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV y 51, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. art. 35 fracción IV; y art. 15 fracciones XXX y XXXI y 49 fracción XXVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Fundamento Técnico:

Mejorar la regulación de la difusión y publicidad de insumos fitosanitarios es de gran relevancia en el beneficio de nuestros agricultores, ya que se previenen problemas en la aplicación en campo y se evita el uso de términos extensivos y/o exagerados al publicitarlos.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría directamente o a través de Unidades de Verificación.



**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
Dirección General de Sanidad Vegetal**

BOO.01. 10302

**Secretaría de Agricultura Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**

México D.F., a 26 de septiembre de 2002

**C.P. Miguel Aguilar Romo
Director General de Normas**

✓ NORMA OFICIAL MEXICANA ~~NOM-056-FITO-1995~~ POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA MOVILIZACION NACIONAL, IMPORTACION Y ESTABLECIMIENTO DE PRUEBAS DE CAMPO DE ORGANISMOS MANIPULADOS MEDIANTE LA APLICACION DE INGENIERIA GENETICA.

Fecha de publicación: **11 de julio de 1996**

Fecha de entrada en vigor: **12 de julio de 1996**

Propuesta: ~~RATIFICACION~~

Ley Federal de Sanidad Vegetal. art. 1º, 2º, 6º, 23 fracción I, 29 y 43, Ley Federal sobre Metrología y Normalización art. 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV y 51, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. art. 35 fracción IV; y art. 15 fracciones XXX y XXXI y 49 fracción XXVII del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Fundamento Técnico:

El documento sigue cumpliendo con las expectativas para lo cual fue creado, por lo que la academia y la industria proponen la ratificación de la Norma

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría directamente o a través de Unidades de Verificación.

✓ NORMA OFICIAL MEXICANA ~~NOM-057-FITO-1995~~ POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA EMITIR EL DICTAMEN DE ANALISIS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS.

Fecha de publicación: **30 de julio de 1996**

Fecha de entrada en vigor: **31 de julio de 1996**

Propuesta: ~~RATIFICACION~~

Fundamento Legal:

Ley Federal de Sanidad Vegetal. art. 1º, 2º, 6º, 7º. y 38, Ley Federal sobre Metrología y Normalización art. 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV y 51, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. art. 35 fracción IV; y art. 15 fracciones XXX y XXXI y 49 fracción XXVII del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Fundamento Técnico:

Dada la importancia de conocer los residuos de plaguicidas en los alimentos, frescos ó procesados, en las nuevas políticas de inocuidad agroalimentaria, es necesario continuar con los análisis que nos garanticen la seguridad de los alimentos y conocer las desviaciones ó el mal uso de plaguicidas al momento de la aplicación en campo.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría directamente o a través de Unidades de Verificación y Laboratorios de Pruebas.



**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
Dirección General de Sanidad Vegetal**

BOO.01. 10302

**Secretaría de Agricultura Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**

México D.F., a 26 de septiembre de 2002

**C.P. Miguel Aguilar Romo
Director General de Normas**

✓ **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-066-FITO-2002, ESPECIFICACIONES PARA EL MANEJO
FITOSANITARIO Y MOVILIZACIÓN DEL AGUACATE**

Fecha de publicación: **26 de agosto de 1996**

Fecha de publicación NOM actual: **21 de mayo 2002**

Fecha de entrada en vigor: **27 de agosto de 1996**

Fecha de publicación NOM actual: **22 de mayo 2002**

Propuesta: **RATIFICACIÓN**

artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIX y XXI, 19 fracciones I inciso e) y II, 22, 30, 31, 32, 33, 54, 55 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fundamento Técnico:

En periodo 2000-2002, se realizaron cuatro reuniones del subcomite de campañas (dos en la Dirección General de Sanidad Vegetal y dos en Uruapan, Michoacán) derivado de ellas se decidió modificar la Norma, específicamente en la caracterización de zonas fitosanitarias, de tal forma que con base en que no se podían definir zonas de baja prevalencia por el hecho de contar con una cartilla fitosanitaria, sin considerar el aspecto de niveles de incidencia de la plaga, se determinó que únicamente se incluirían dos categorías: zonas bajo control fitosanitario y zonas libres (las que se encuentran reconocidas oficialmente como libres). Por otro lado, se estandarizó el proceso de movilización de aguacate de tal forma que se aplicará lo establecido en el artículo 22 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de mayo de 2002, con el título: Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría directamente o a través de Unidades de Verificación.

✓ **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-062-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y
ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE EFECTIVIDAD
BIOLÓGICA DE PLAGUICIDAS AGRÍCOLAS Y SU DICTAMEN TÉCNICO.**

Fecha de publicación: **08 de enero de 1997**

Fecha de entrada en vigor: **09 de enero de 1997**

Propuesta: **MODIFICACIÓN**

Fundamento Legal:

Ley Federal de Sanidad Vegetal. art. 1º, 2º, 6º, 7º. fracción XXIII, 19 fracciones I inciso c), y VI, 38, 39, 40 y 41, Ley Federal sobre Metrología y Normalización art. 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV y 51, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. art. 35 fracción IV; y art. 15 fracciones XXX y XXXI y 49 fracción XXVII del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Fundamento Técnico:

Mejorar el proceso de los Estudios de Evaluación de Efectividad Biológica, los cuales son una referencia básica para la toma de decisiones en el registro de plaguicidas de uso agrícola.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría directamente o a través de Unidades de Verificación y Laboratorios de Pruebas.

X



**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
Dirección General de Sanidad Vegetal**

10302

BOO.01.

**Secretaría de Agricultura Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**

México D.F., a 26 de septiembre de 2002

- 15 -

**C.P. Miguel Aguilar Romo
Director General de Normas**

NORMA OFICIAL MEXICANA ~~NOM-036-FITO-1995~~ POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA LA APROBACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS COMO UNIDADES DE VERIFICACIÓN.

Fecha de publicación: **16 de enero de 1997.**

Fecha de entrada en vigor: **17 de enero de 1997.**

Propuesta: ~~CANCELACIÓN~~, en tanto no se publique el acuerdo por la que se establecen las especificaciones para la aprobación de personas físicas o morales como unidades de verificación en materia fitosanitaria.

Fundamento legal:

artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracción XXVI, 19 fracción I, inciso j, 48 fracción III, 49 y 50 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia

Fundamento Técnico:

Establecer los requisitos y procedimientos que deben satisfacer las personas físicas para ser aprobadas como unidades de verificación en las materias específicas que establezca la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, en la prestación de servicios fitosanitarios para cumplir con las normas oficiales mexicanas en materia de sanidad vegetal, así como establecer las bases de operación y responsabilidades de quienes resulten aprobadas.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría directamente o a través de las Unidades de Verificación.

NORMA OFICIAL MEXICANA ~~NOM-037-FITO-1995~~ POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ORGÁNICOS.

Fecha de publicación: **23 de abril de 1997**

Fecha de entrada en vigor: **24 de abril de 1997**

Propuesta: ~~RATIFICACIÓN~~

Fundamento Legal:

Ley Federal de Sanidad Vegetal. art. 1º., 2º., 7º. fracción XXVI, Ley Federal sobre Metrología y Normalización art. 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV y 51, 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y art. 15 fracciones XXX y XXXI y 49 fracción XL del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Fundamento Técnico:

La producción y procesamiento de productos agrícolas de origen orgánico, representan una gran oportunidad de desarrollo para nuestros productores, por lo que es necesario promover, cuidar y regular los procesos y productos obtenidos mediante la aplicación de este tipo de agricultura.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría directamente o a través de Unidades de Verificación.